



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

56

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 SEP 2020
Ejecutivo Singular N° 2019-00594

Atendiendo a la petición que antecede, y como quiera que no se ha obtenido respuesta al oficio N° 1726 de fecha 26 de junio de 2019, se requiere al señor pagador de la FUNDACIÓN COLOMBIANA DE OPORTUNIDADES, para que en el término de cinco (5) días, se sirva dar cumplimiento a la orden impartida mediante auto calendado 14 de junio de 2019, so pena de hacerse acreedor de la sanción contemplada en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

Por secretaría comuníquese por el medio más expedito al pagador de la FUNDACIÓN COLOMBIANA DE OPORTUNIDADES, lo dispuesto en este proveído y corrija el oficio N° 1726, en el sentido de indicar que la providencia que da la orden de embargo es de fecha 14 de junio de 2019 y no como allí se indicó.

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 24 el 15 SEP 2020
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

